ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2017-MPHy

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar y Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; que mediante Dictamen Nº 003-2017-MPHy/Cz-CORPRTyP., emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante el cual propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Impuesto Predial Mínimo, los Montos por Derecho de Emisión de la Declaración Jurada Mecanizada, conteniendo la actualización de los Valores, así como la determinación del Impuesto Predial 2017 y su Distribución a Domicilio, la misma que consta de 07 Artículos y 03 Disposiciones Finales; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 004-2017/MPHy, por **UNANIMIDAD** aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO, LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA CONTENIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

FIJAR en la suma de S/. 24.30 (*Veinticuatro con 30/100 Soles*), el Monto Mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2017, equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, para los predios cuya base imponible no supere la suma de S/. 12,150.00 Soles, vale decir, las tres (3) UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTOS

APROBAR la Estructura de Costos por emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial 2017 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el **Anexo Nº 01**, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- COSTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCIÓN

FIJAR en la suma de S/. 8.20 (*Ocho con 20/100 Soles*), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial 2017, incluido su distribución a domicilio.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ESTABLECER que el plazo para presentar la declaración jurada y pago del Impuesto Predial del ejercicio 2017, es el siguiente:

a) **Pago al contado:**

Hasta el 31 de marzo del 2017.

b) **Pago fraccionado:**

1º cuota.- El 31 de marzo del 2017.
2º cuota.- El 31 de mayo del 2017.
3º cuota.- El 31 de agosto del 2017.
4º cuota.- El 30 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ESTABLECER el cronograma de pago mensual para los Arbitrios Municipales (*Limpieza Pública y Serenazgo*), siendo el siguiente:

- Enero 2017 : Hasta el 31 de marzo del 2017.
- Febrero 2017 : Hasta el 31 de marzo del 2017.
- Marzo 2017 : Hasta el 31 de marzo del 2017.
- Abril 2017 : Hasta el 28 de abril del 2017.
- Mayo 2017 : Hasta el 31 de mayo del 2017.
- Junio 2017 : Hasta el 30 de junio del 2017.
- Julio 2017 : Hasta el 31 de julio del 2017.
- Agosto 2017 : Hasta el 31 de agosto del 2017.
- Setiembre 2017 : Hasta el 29 de setiembre del 2017.
- Octubre 2017 : Hasta el 31 de octubre del 2017.
- Noviembre 2017 : Hasta el 30 de noviembre del 2017.
- Diciembre 2017 : Hasta el 29 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

AUTORIZAR la distribución y emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, con la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, para lo cual se utilizará la base de datos registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria de esta Municipalidad y/o las que otorguen mayor información al respecto, disponiendo su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)

La Tasa de Interés Moratorio para el ejercicio 2016, será la establecida en la Ordenanza Municipal Nº 006-2012-MPH-CZ, de fecha 20 de marzo del 2012, conforme lo dispone el artículo tercero de la mencionada Ordenanza, toda vez que, la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, no ha modificado el TIM fijado en 1.2%, mediante Resolución de Superintendencia Nº 296-2011/SUNAT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a Secretaría General, Unidad de Comunicaciones y Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión en lo que les corresponda.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL